

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 374 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 10 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 643-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de mayo del 2024; la Carta N° 056-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 14 de mayo del 2024; la Carta N° 002-2024-JOT-ESP/EST/HLL de fecha 13 de mayo del 2024; la Carta N° 060-2024-MCGG-IS-HYO de fecha 11 de mayo del 2024; la Carta N° 1488-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de mayo del 2024; la Carta N° 1487-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2024; la Carta N° 1486-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de mayo del 2024; la Carta N° 1496-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1495-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1494-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1493-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1492-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1491-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1490-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; la Carta N° 1489-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de abril del 2024; el Documento IDC/2024-Co.248-01-Hosp.Libertad de fecha 24 de abril del 2024; el Reporte N° 110-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 24 de abril del 2024; la Carta N° 035-2024/LA LIBERTAD-SCL de fecha 16 de abril del 2024; la Carta N° 354-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 06 de abril del 2024; la Carta N° 027-2024 /LA LIBERTAD-SCL de fecha 27 de marzo del 2024; la Carta N° 276-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 08 de marzo del 2024; la Carta N° 018-2024 /LA LIBERTAD-SCL de fecha 27 de febrero del 2024; la Carta N° 170-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 12 de febrero del 2024; la Carta N° 005-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL de fecha 02 de febrero del 2024; el asiento en cuaderno de obra N° 941 de fecha 22 de enero del 2024; la Carta N° 060-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD/R de fecha 20 de enero del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 930 de fecha 18 de enero del 2024 el Ing. Benel Pérez Artemio, Residente De Obra, anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 060-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD/R de fecha 20 de enero del 2024, el Ing. Artemio Benel Perez como Residente de Obra de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite la comunicación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional Deductivo Vinculado de Obra N° 12, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 941 de fecha 22 de enero del 2024 se anota de parte del Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche como supervisor de obra, ratificación de la necesidad de la prestación adicional N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 005-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL de fecha 02 de febrero del 2024, el Sr. Zhao Yuechao- apoderado SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite la presentación del expediente técnico de adicional deductivo vinculado de obra N° 12, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 170-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 12 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche como jefe de supervisión, remite informe de observaciones del adicional N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287,

Que, mediante la Carta N° 018-2024 /LA LIBERTAD-SCL de fecha 27 de febrero del 2024, el Sr. Zhao Yuechao como apoderado SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 12, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 276-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 08 de marzo del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche como jefe de supervisión, remite informe reiterativos de observaciones del adicional N° 12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 027-2024 /LA LIBERTAD-SCL de fecha 27 de marzo del 2024, el Sr. Zhao Yuechao como Apoderado SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 12, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 354-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 06 de abril del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche, jefe de supervisión, comunica observaciones a la presentación del expediente técnico del adicional N°12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287,

[Que, mediante la Carta N° 035-2024/LA LIBERTAD-SCL de fecha 16 de abril del 2024, el Sr. Zhao Yuechao como apoderado de la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 12, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el DOCUMENTO IDC/2024-Co.248-01-Hosp.Libertad de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Manuel Echandia Moreno como representante común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite revisión y pronunciamiento a presentación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N°12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN”, registrado con CUI N° 2346287, adjuntando el Reporte N° 110-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche como jefe de supervisión, remite pronunciamiento a presentación del expediente técnico del adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N°12.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de opinión técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N°12 y deductivo





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



vinculante N° 12, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 1489-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Fernández Ochoa Faustino Julián como Jefe de Proyecto; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1490-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Brenda Julissa Carbajo Huamán – Especialista De Instalaciones Sanitarias – Consultoría; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con la absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1491-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Luis Alejandro Speicher Mendiola como Especialista De Estructuras; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1492-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al consultor Arq. Elberth Javier Espezua Paredes – Especialista De Arquitectura – Consultoría; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1493-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Ávila Escalante Anthony Glen como Jefe De Evaluación – Consultoría; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1494-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Arq. Luis Enrique Ramos Ostos – Evaluador De La Especialidad De Arquitectura – Consultoría; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con la absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1495-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Luis Martin Martinez Galvez – Evaluador De La Especialidad De Estructuras – Consultoría; siendo que, hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1496-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Yvonne Sara Ventosilla Salazar – Evaluador De La Especialidad De Instalaciones Sanitarias – Consultoría; siendo que hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución de consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 1486-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Ing. Jilber Orosco Torres – Especialista En Estructuras; considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 1487-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Ing. Marlon Christian Gutierrez Guerrero como Especialista En Instalaciones Sanitarias, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 1488-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287, al especialista contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Arq. Grece Jackeline Galoso Pérez - Especialista En Arquitectura, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 060-2024-MCGG-IS-HYO de fecha 11 de mayo del 2024, el Ing. Marlon Christian Gutiérrez Pérez - Especialista en Instalaciones Sanitarias contratado por la Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite opinión técnica a la solución técnica propuesta del expediente técnico adicional de obra N°12 y presupuesto deductivo vinculante N°12 "PLANTEAMIENTO TECNICO PARA EL CAMBIO DE SISTEMA DE TAPAJUNTAS", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 002-2024-JOT-ESP/EST/HLL de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Jilber Orosco Torres - Especialista en Estructuras contratado por la Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite opinión técnica a la solución técnica propuesta del expediente técnico adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N°12 "PLANTEAMIENTO TÉCNICO PARA EL CAMBIO DE SISTEMA DE TAPAJUNTAS", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 056-2024-GJGP-ARQ/GRJ/SGE de fecha 14 de mayo del 2024, la Arq. Grece Jackeline Galoso Perez - Especialista de Arquitectura contratado por la Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite opinión técnica a la solicitud de evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N°12 "PLANTEAMIENTO TÉCNICO PARA EL CAMBIO DE SISTEMA DE TAPAJUNTAS", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Informe Técnico N° 643-2024-GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción del 23 de mayo del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios





del Gobierno Regional de Junín, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, la procedencia del expediente técnico de adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N°12 "PLANTEAMIENTO TÉCNICO PARA EL CAMBIO DE SISTEMA DE TAPAJUNTAS", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO CUADERNO DE OBRA N° 930 DEL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente:

A través de la presente se evidencia la existencia de la deficiencia en el expediente técnico en referencia a una incompatibilidad entre la especialidad de Arquitectura menciona que los tapajuntas sísmicos FMI 700 de la lámina D-08, detalle 33, tiene como requerimiento un w-junta de 300mm, teniendo en consideración que Estructuras precisa un w-junta de 400mm, por ende, los tapajuntas FMI700 indicado en el expediente técnico contractual (PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO, ya que no existe tapajuntas FMI 700 que cumpla con un DTM de 400mm; cabe precisar que las tapajuntas tienen FMI 700 tienen un % de movimiento del 20% al 50%, se recomienda que al ser una zona transitada se puede realizar un tapajuntas que cumpla con el 200% del DTM, es decir que cuando tenga un desplazamiento total máximo de 400mm en sentido opuesto a la junta dejada (se presentará una abertura de 800mm) el tapajuntas debe garantizar el 200% del DTM para evitar accidentes en las personas durante la evacuación de un evento sísmico, en ese sentido para superar dichas deficiencias SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA a fin de plantear una solución técnica de un sistema de tapajuntas sísmicas que cumplan con el DTM de 400mm y garantice el 200% para los pisos, muros y falsos cielos rasos; como también desarrollar el cierre del acceso peatonal en el Jr. Fénix por seguridad de las personas, también modificar la distribución de la UPSS TBC garantizando la correcta operatividad de estos ambientes al momento del sismo; asimismo se plantea una red colectora pluvial en el sector fénix evitando el paso del agua al sótano, entre otros. Por lo que a fin de alcanzar la finalidad del contrato en consideración Art 34° de la LCE y el Art 205° del RLCE; a través del presente comunicamos la necesidad de ejecución de la prestación adicional conforme sustentamos con mayor detalle en el Informe N°003-2024/SINOHIDRO/RESIDENCIA.

- MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO CUADERNO DE OBRA N° 941 DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:

Visto el asiento 930 del 18/01/2024, a través del cual el residente de obra anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra 12, sustentando con la CARTA 060-2024 SINOHIDRO/LA LIBERTAD/R de fecha presentación a esta supervisión 20/01/2024, en donde, se advierte la necesidad de poder dar solución a la incompatibilidad en referencia a las tapajuntas sísmicas y habiendo el pronunciamiento de la entidad de usar tapa juntas de concreto, las partes ven a bien proceder con esta solución la cual genera esta necesidad.

En este sentido y luego de la evaluación de la propuesta presentada, esta Supervisión RATIFICA la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 12 a fin de superar las deficiencias expuestas; No obstante, conforme refiere el Art. 205 del RLCE se deja claramente establecido que la propuesta de solución será evaluada todavía en la presentación de expediente técnico de adicional, la cual de acuerdo a nuestra evaluación podrá ser aprobada o denegada para su reformulación, por tanto se le pone de conocimiento para los fines pertinentes y continuar con el trámite correspondiente.

Habiendo revisado el acervo documentario correspondiente al **ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12**, se entiende que el presente adicional se generó por deficiencias en la utilización de tapajuntas sísmicas de la serie **FMI 700**, cabe precisar que en los planos especifica la w-junta de 300 mm, el cual no cumple con el requerimiento técnico ya que solo garantiza un % de movimiento del 25% - 50% cuando se debe tener y garantizar un movimiento del 200% del DMT para tapajuntas, por el cual es necesario para el correcto funcionamiento del Establecimiento de Salud durante la ejecución de la obra principal. Así como también, eventualidades y accidentes derivados de un posible movimiento sísmico en el corredor técnico.

4.2 DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12

Mediante el DOCUMENTO IDC/2024-Co.248-01-Hosp.Libertad de fecha 24 de abril del 2024, el ING. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, REMITE el REPORTE N° 110-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del ING. JORGE ROMEL VASQUEZ VILOCHE – JEFE DE SUPERVISIÓN – CONSORCIO





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, en el cual EMITE CONFORMIDAD Y APRUEBA AL ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de parte del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente De Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, DA PROCEDENCIA al expediente técnico del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12 y SOLICITA A LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS LA EVALUACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA.

En conformidad a lo indicado en el RLCE – Artículo 205 Literal 205, Literal 205.7, "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." – T.U.O. LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO; se notificó a los responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo: ING. BRENDA JULISSA CARBAJO HUAMAN – ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS, ING. LUIS ALEJANDRO SPEICHER MENDIOLA – ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS, ARQ. ELBERTH JAVIER ESPEZUA PAREDES – ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA; ARQ. LUIS ENRIQUE RAMOS OSTOS – EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA; ING. LUIS MARTIN MARTÍNEZ GALVEZ – EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS; ING. YVONNE SARA VENTOSILLA SALAZAR – EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS; ING. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE – JEFE DE EVALUACIÓN y ING. FAUSTINO JULIÁN FERNÁNDEZ OCHOA – JEFE DE PROYECTO los cuales hasta la fecha actual no emitieron pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES, por lo que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcada en sus funciones y capacidades solicita el pronunciamiento de los especialistas contratados por la misma, quienes emiten sus pronunciamientos:

- Mediante la CARTA N° 1486 – 2024 – GRJ/GRI/SGE donde se solicitó el pronunciamiento al Especialista de Estructuras – Ing. Jilber Orosco Torres, quien mediante CARTA N° 002 – 2024 – JOT-ESP/EST/HLL en el que se adjunta el INFORME TÉCNICO N°02 – 2024 – GRJ/JOT/EST/HLL detalla lo siguiente:

(....) ANÁLISIS:

En mi condición de especialista en estructuras de la entidad, después de revisar los antecedentes, planos, E. técnicas, memoria de cálculo entregados por contratista ejecutor de la obra, referente al expediente adicional N°12 y deductivo vinculante N°12, señalo lo siguiente:

De donde se observa que en primer lugar el plano en mención pertenece a la especialidad de arquitectura no estructuras, también se puede indicar que en el plano descrito hace referencia al tipo de tapajunta del FMI 700 (plano D-80), de donde según las fichas técnicas indica las características de movimiento garantizado en un 50 % aproximadamente, también indica en el plano, sobre el tamaño de tapajunta de 400 mm para cubrir 350 mm de espacio (junta construido tiene 400 mm), el cual es insuficiente para el DTM de 350 mm(según la Memoria de cálculo), dado que se debe garantizar un desplazamiento de 200% del DTM, dado que para este proyecto, la junta construida tiene de separación 400 mm, si a esto se le suma el DTM (350 mm) cuando el desplazamiento es en sentido opuesto, requiere una tapajunta que cubra el 200% de DTM es decir 750 mm, en un evento sísmico (norma E031).

En las especificaciones técnicas y metrados hacen referencia a la partida siguiente, donde en la descripción no detalla más datos sobre las DTM o características técnicas: TAPAJUNTAS DENTADA CON ACABADO MAQUINADO ESTÁNDAR SERIE FMI 700 e=21/2", ANCHO =0.40m PARA VEREDAS.

En cuanto al otro tipo de tapajunta indicado en las especificaciones técnicas, no se halló planos de detalle en la especialidad de estructuras, y en las Especificaciones técnicas tampoco detallan sobre las características técnicas de DTM: TAPAJUNTA DE ACERO INOXIDABLE e=3/32", ANCHO = 0.50 m PARA MUROS

En consecuencia, existe la deficiencia en los elementos de tapajuntas en el expediente técnico y se sustenta su modificación.

- En cuanto a la memoria de cálculo del expediente del adicional en mención, ha sido presentado, en el cual muestran el cálculo del espesor de las planchas metálicas de tapajuntas y la deflexión, los cuales han sido calculados según los requerimientos de las normativa E020, E090, sin embargo, se deberá verificar dichas deflexiones en los ensayos correspondientes en la ejecución de obra, por medio de la supervisión.





- En cuanto al documento de las Especificaciones técnicas del expediente en mención, ha sido presentado, en el cual han basado sus características considerando la norma ASTM 1399, lo cual deberá tenerse en cuenta para la fabricación de estos sistemas de tapajuntas, garantizando el desplazamiento de la edificación en ambas direcciones XX, YY, lo cual debe ser demostrado en los ensayos de mesas de pruebas en la ejecución de obra, así como también lo indica el documento de las E. técnicas en el ítem 1.04 tapajunta sísmica.
 - Capacidad de movimiento correspondientes al DTM en los ejes X e Y
 - Permanecer funcionales antes, durante y después de un evento sísmico.
 - No poner en riesgo la salud de las personas durante el evento sísmico por el uso de estos sistemas, como por ejemplo atrapamientos, cercenamientos, etc.
 - No ocasionar interferencias a los acabados adyacentes a estos sistemas como: al falso cielo, instalaciones que van sobre el cielo raso, etc.
 - No presentar efectos nocivos al medio ambiente por el uso y aplicación de o estos sistemas.
 - No presentar efectos nocivos visuales por su uso y aplicación, como dañar el piso sobre el que se desplazan.
 - Los fabricantes y/o proveedores de los tapajunta sísmica especializados deben de contar con experiencia en la fabricación y montaje de estos sistemas en edificaciones con aislamiento sísmico y además deben de presentar:
 - Planos de fabricación de cada tipo de tapajunta sísmica conforme a su tecnología usada y/o su propio diseño (similar o superior a las alternativas del expediente técnico):
 - No podrán disminuir los espesores de las planchas indicados en los planos y memoria de cálculo (falta adjuntar) de este expediente.
 - Procedimientos escritos de trabajo seguro para:
 - Montaje y desmontaje de andamios.
 - Para izaje de cargas.
 - Para adecuación, reparación y restitución de las obras civiles concordantes a los tapajunta sísmica a instalar.
 - Para la instalación específica de cada tipo de tapajunta sísmica Y todo los demás documentos y procedimientos adecuados a las normas y reglamentos de seguridad vigentes.
 - Los fabricantes y/o proveedores especializados fabricarán prototipo (modelos) para que se pueda verificar (ensayos):
 - Las capacidades de desplazamiento mínimo, máximo en los dos ejes (X e Y) en simultáneo.
 - Para verificar deflexiones, con las cargas amplificadas correspondientes a la memoria de cálculo:
 - En el ancho de junta a cubrir (s), la deflexión no debe de exceder de:
 - Para piso $D < Luz/360$ y el sistema debe de retornar a su posición original luego de tres cargas y descargas.
 - Para paredes, verticales y techos de portada $D < Luz/240$ y el sistema debe de retornar a su posición original luego de tres cargas y descargas.
 - Para verificar las deflexiones en ancho de junta a máximo desplazamiento a cubrir (s máximo), la deflexión puede exceder los límites fijados en el anterior ítem, pero el sistema debe de retornar a su posición original, luego de tres cargas y descargas.
 - Para los ensayos se pueden usar las cargas de servicio especificada o carga puntal equivalente (que produzcan los mismos efectos).
 - Los fabricantes o proveedores de los tapajunta sísmica deberán de otorgar una garantía de fábrica de al menos 7 (siete) años.
 - Adicional a los puntos antes mencionados, los materiales que sean empleados en la fabricación de los tapajunta sísmica deberán de contar con sus certificados de calidad correspondientes antes del envío a obra.
 - En caso exista mejora de diseño o cambio de algún material por actualización tecnológica, previamente se deberá de contar con la aprobación y conformidad de la supervisión.



(...) CONCLUSIONES

- Existe deficiencia en el expediente técnico en cuanto a la tapajunta indicada en la especialidad de arquitectura, FMI 700 (plano D-80), de donde según las fichas técnicas indica las características de movimiento garantizado en un 50 % aproximadamente, también indica en el plano, sobre el tamaño de tapajunta de 400 mm para cubrir 350 mm de espacio (junta construido tiene 400 mm), el cual es insuficiente para el DTM de 350 mm(según la Memoria de cálculo), dado que se debe garantizar un desplazamiento de 200% del DTM, dadq que para este proyecto, la junta construida tiene de separación 400 mm, si a esto se le suma el DTM(350 mm) cuando el desplazamiento es en sentido opuesto, requiere una tapajunta que cubra el 200% de DTM es decir 750 mm, en un evento sísmico (norma E031).
- De la revisión a la solución técnica propuesta en la especialidad de estructuras del expediente técnico de adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante n°12, se da opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



- La supervisión deberá verificar los planos para construcción, memorias y demás documentos que el proveedor especializado entregue para fabricación, así como los ensayos de prototipos indicados en las especificaciones técnicas generales (folios 232,233), respetando los contenidos mínimos del expediente técnico adicional N°12 y deductivo vinculante N° 12.
 - La revisión del expediente técnico adicional en la especialidad de estructuras, corresponde a dar una opinión técnica a la propuesta técnica presentado por el contratista, así como señala el artículo 205 de la Ley de contrataciones del estado, en consecuencia, no se ha revisado la especialidad de costos, presupuesto y metrados, lo cual corresponde a la supervisión y/o área de costos.
- (...)

- Mediante la CARTA N° 1487 – 2024 – GRJ/GRI/SGE se solicitó el pronunciamiento al Especialista de Instalaciones Sanitarias – Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero, quien mediante INFORME N°060 – 2024 – MCGG – IS - HYO en el que se adjunta el INFORME N°040 – 2024 – MCGG detalla lo siguiente:

(....) CONCLUSIONES:

- SE OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta.
- Se verificaron que existe deficiencia, en el expediente contractual, en la utilización de tapajuntas sísmicas la serie FMI 700 que figura en los planos que especifica una junta de espaciamiento de 300 mm teniendo en consideración que los efectos sísmicos advertidos por la especialidad de estructuras precisa una junta de 400mm.
- En Jr. Fénix, se plantea el uso de tapajuntas como solución estructural y como solución sanitaria el uso de una membrana que hace la función de canaleta en toda la longitud del corredor, esa membrana tendrá 04 salidas de 3" para recibir la posible filtración del tapajuntas de piso.
- En Jr. Meduza, Jr. Géminis y Av. Alameda, se plantea como solución estructural el uso de voladizo de concreto que pasa la junta de construcción hasta llegar a la canaleta, y como solución sanitaria dejar unas guías en la vereda (media caña de 20cm de ancho y 5cm de profundidad) para recibir y conducir el drenaje pluvial.
- El presupuesto del expediente técnico adicional de obra N°12 y deductivo vinculante N°12 es responsabilidad de los especialistas en costos y presupuestos del contratista y de la supervisión, en base al expediente contractual y al acta de pactación de precios.

- Mediante la CARTA N° 1488 – 2024 – GRJ/GRI/SGE se solicitó el pronunciamiento al Especialista de Arquitectura – Arq. Grece Jackeline Galloso Perez, quien mediante CARTA N° 056 – 2024 – GJGP – ARQ/GRJ/SGE en el que se adjunta el INFORME TÉCNICO N° 056 – 2024 – GJGP – ARQ/GRJ/SGE detalla lo siguiente:

(....) ANÁLISIS:

- **PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:** el contratista presenta "...el tiempo de 50 días calendarios que fue calculado en función a los rendimientos y metrados a ejecutar en el presente adicional deductivo vinculante de obra..."; Sin observaciones por parte de esta especialidad, referente a este punto se solicita pronunciamiento del especialista de costos y presupuestos tomando en referencia los rendimientos actuales que el contratista debe cumplir para el tiempo propuesto.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** la presente ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, método de Medición y Formas de Pago, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
- **PLANILLAS DE METRADOS,** la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS,** la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
- **PLANOS,** la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.
- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO,** la presenta ya cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, considerando que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas vigentes, Sin





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



observaciones por parte de esta especialidad, sin embargo, se menciona que debido a la conformidad otorgada por la supervisión esta debe velar por el fiel cumplimiento.

(...) CONCLUSIONES:

- El expediente presentado mediante INFORME TÉCNICO N° 1011 – 2024 –GRJ/GRI(SGSLO, vista la necesidad de la prestación adicional de obra 12 y deductivo vinculante 12, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico brindada previamente por la supervisión, esta especialidad EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a la solución técnica propuesta del expediente técnico Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12 - Tapajuntas. (...)

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 12 (A12)	S/ 627,296.71	0.49%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 12 (D12)	S/ 31,029.40	0.02%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 12 (A12-D12)	S/ 596,267.31	0.47%

CUADRO: ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12: S/. 596,267.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 SOLES)

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

(En Referencia al INFORME TÉCNICO N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGSLO)

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 21,284,257.67	S/ 3,608,610.79	2.82%
DEDUCTIVO N° 01	S/ 17,675,646.88		
ADICIONAL N° 02	S/ 1,941,381.21	S/ 1,102,481.62	0.86%
DEDUCTIVO N° 02	S/ 838,899.59		
ADICIONAL N° 03	S/ 3,962,988.83	S/ 2,926,895.10	2.29%
DEDUCTIVO N° 03	S/ 1,036,093.73		
ADICIONAL N° 04	S/ 4,249,437.78	S/ 1,034,240.83	0.81%
DEDUCTIVO N° 04	S/ 3,215,196.95		
ADICIONAL N° 05 - IMPROCEDENTE* (D)	S/ 3,750,315.20	S/ 1,860,497.15	1.45%
DEDUCTIVO N° 05 - IMPROCEDENTE* (D)	S/ 1,889,818.05		
ADICIONAL N° 06	S/ 2,238,617.55	S/ 2,015,971.40	1.57%
DEDUCTIVO N° 06	S/ 222,646.15		
ADICIONAL N° 07	S/ 986,330.99	S/ 300,075.23	0.23%
DEDUCTIVO N° 07	S/ 686,255.76		
ADICIONAL N° 08	S/ 60,856.80	-S/ 45,584.11	-0.04%
DEDUCTIVO N° 08	S/ 106,440.91		
ADICIONAL N° 11	S/ 103,057.71	S/ 54,908.98	0.04%
DEDUCTIVO N° 11	S/ 48,148.73		
ADICIONAL N° 12	S/ 627,296.71	S/ 596,267.31	0.47%
DEDUCTIVO N° 12	S/ 31,029.40		
SUB TOTAL (C)		S/ 13,454,364.30	10.50%
TOTAL (C-D)		S/ 11,593,867.15	9.05%

* IMPROCEDENTE: Expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos que no cuenta con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Estudios.

ADICIONALES APROBADOS: Once Millones Quinientos Noventa y tres mil Ochocientos Sesenta y siete con 15/100 Soles.
(S/. 11,593,867.15 Soles) – INCIDENCIA 9.05 %





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



V. CONCLUSIONES

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ CON REPRESENTANTE LEGAL SR. ZHAO YUECHAO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO CON EL REPRESENTANTE LEGAL SR. MANUEL ECHANDÍA MORENO, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2346287. Por ende, la Sub Gerencia de Estudios contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del ING. MARLON CHRISTIAN GUTIÉRREZ GUERRERO - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ARQ. GRECE JACKELINE GALLOSO PÉREZ – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y ING. JILBER OROSCO TORRES – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. Así mismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de abril del 2024, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 12 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12; con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA. Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por un monto de s/. 596,267.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.47 % del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 9.05%. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 50 días calendarios.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE, "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N° 12: "Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas" del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12: "Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287; adjuntando el expediente técnico remitido por el residente de obra; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el Reporte N° 110-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH de fecha 24 de abril del 2024 y el DOCUMENTO IDC/2024.Co.248-01-Hosp.Libertad de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Ing. Jorge Vásquez Viloche como Jefe de Supervisión del Consorcio





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Supervisor Hospitalario Huancayo y el Ing. Manuel Echandía Moreno como Representante Común Del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N° 12: "Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de 50 días calendarios y un presupuesto deflactado al mes de setiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 12	S/ 627,296.71	0.49%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 12	S/ - 31,029.40	-0.02%
TOTAL	S/ 596,267.31	0.47%

Son: *Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles*

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N° 12: "Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas" del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N°12 y Deductivo Vinculante N° 12: "Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas" proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Marlon Christian Gutiérrez Guerrero, Especialista En Instalaciones Sanitarias, Arq. Grece Jackeline Galloso Pérez – Especialista En Arquitectura Y Ing. Jilber Orosco Torres – Especialista En Estructuras, contratados por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente a el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Artemio Benel Pérez con CIP N° 28332, y el jefe de supervisión de obra: Ing. Jorge R. Vásquez Viloche con CIP N° 70199 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




.....
ING. RONY PACLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 JUN 2024


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL